



Resolución de Dirección General

Lima, 26 de diciembre de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 37995-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8 del 14 de agosto de 2017, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA, con domicilio legal en la Plaza Principal de Chiara S/N, distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0070-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 del 14 de agosto de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Creación de servicio de agua para sistema de riego tecnificado Lihuaccasa – Llumchi de la Comunidad Campesina de San Lucas de Chanchaylo, distrito de Chiara, Huamanga, Ayacucho", elaborado por el Biólogo Luis Hernán Vargas Avilés;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0070-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión pública denominado "Creación de servicio de agua para sistema de riego tecnificado Lihuaccasa – Llumchi de la Comunidad Campesina de San Lucas de Chanchaylo, distrito de Chiara, Huamanga, Ayacucho", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el expediente CUT N° 37995-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0070-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA;



